



MINISTERIO DEL INTERIOR
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 31 ENE 2011.

VISTO: La necesidad de destacar algunas tareas policiales que deben reflejarse en la calificación de los Policias durante el período de su desempeño, con la finalidad de estimular al recurso humano en tan significativa y delicada labor.-----

CONSIDERANDO I): Que razones de buena administración y equidad, determinan la conveniencia de reconocer las funciones de carácter especial de Ayudante del Comando Ministerial (Ministro del Interior, Subsecretario, Director General de Secretaría, Director de la Policía Nacional), Ayudantes de los jefes de las reparticiones enunciadas en el artículo 9º de la Ley Orgánica Policial y complementarias, así como del Jefe de la Unidad de Protección Ministerial; en virtud de implicar un alto grado de responsabilidad y carga horaria en sus labores de coordinación, asesoramiento, planificación operativa, representación; protección, fidelidad, diligencia, reserva, confidencialidad.-----

II): Que corresponde ampliar el artículo 32 literal A) del Decreto N° 638/971 de fecha 5 de octubre de 1971, (Reglamento de Calificaciones y Ascensos), en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 85/984; disponiendo la asignación de un punto mensual como anotación positiva para la antigüedad calificada a quienes cumplan los cometidos indicados en el Considerando I).-----

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Director de la Policía Nacional, y a lo opinado por el Estado Mayor Policial y por el Departamento Jurídico del Ministerio del Interior; y a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º: Agréguese al artículo 32, apartado A) “Anotaciones Positivas”, del Decreto N° 638/971 de 5 de octubre de 1971, en la redacción dada por los Decretos N° 85/984, de 8 de febrero de 1984, N° 514/984, de 20 de noviembre de 1984, y N° 343/000 de 28 de noviembre de 2000, el siguiente literal: f) 1 punto por mes de servicio prestado en el desempeño de tareas de Ayudante del Comando Ministerial (Ministro del Interior, Subsecretario, Director General de Secretaría, Director de la Policía Nacional), así como de funciones de Ayudantes de los jefes de las reparticiones enunciadas en el artículo 9º de la Ley Orgánica Policial y complementarias; y de las de Jefe de la Unidad de Protección Ministerial.-----

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, etc..-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República